

ASUNTO: La experiencia para la clasificación debe estar comprendida en los últimos 5 años.

A partir del 1 de enero ya no serán útiles para la clasificación las obras ejecutadas en el ejercicio 2018

Estimado/a asociado/a:

Le informamos que de acuerdo con lo que establecen los artículos 88 de la Ley de Contratos del Sector Público y 29 del Reglamento de la Ley de Contratos de las AAPP, **la experiencia que puede tomarse en cuenta a efectos de clasificación**, entendida ésta como la ejecución de obras similares a las consideradas dentro de cada subgrupo del sistema, **debe estar comprendida en los últimos CINCO años**, tomándose como base el mejor de ellos, en cada subgrupo.

Por tanto, **a los Expedientes de Clasificación que se presenten a partir del día 2 de enero de 2024, la Junta Consultiva exigirá la incorporación de la experiencia de la empresa durante el año 2023, con lo que el año 2018 ya no podrá tomarse en consideración a efectos de clasificación.**

Las empresas que deseen que en la tramitación de sus Expedientes de Clasificación (tanto nuevos como de revisión) se tenga en cuenta trabajos realizados en ese año 2018, deberán presentar tales solicitudes antes del día 29 de diciembre de este año. Los expedientes que se presenten ya en 2024 y no incluyan 2023 serán considerados como incompletos, y por lo tanto, se les formulará un requerimiento para que actualicen los datos, con la consiguiente demora en la tramitación.

Esta prevención no es aplicable en el caso de la presentación de Declaración Responsable de Solvencia Técnica, que se refiere a los últimos tres años, e incluye siempre el actual. Puesto que su revisión por los Servicios Técnicos de la Junta se demora varios meses, los criterios y elementos de valoración de la experiencia serán los que correspondan al momento en que ésta se produzca, siendo los medios humanos y materiales, por el momento, los que más peso tienen a la hora de decidir sobre el mantenimiento de la Clasificación.



Área:	CONTRATACIÓN
Circular:	080/23
Fecha:	29/09/2023

En la clasificación de servicios, el plazo que se tiene en cuenta es de **tres años**, por lo que se admitirán hasta el 29 de diciembre los expedientes que se refieran al trienio 2020-2022, siendo preciso que lo hagan al 2021-2023 a partir del día 2 de enero.

Esperando que esta información le resulte de utilidad, reciba un cordial saludo.

